

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0321

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2022-00021-00

Guadalajara de Buga (V), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el documento remitido por el demandado en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora MABEL NATALIA RIOS, en representación de sus hijas Camila y Manuela Pulido Ríos, en contra del señor JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, a través de su correo electrónico, en el que informa que ha otorgado poder a profesional del derecho para que lo represente en este asunto, poder que había sido remitido con antelación por parte del apoderado judicial y que no fuera aceptado por el despacho al no haber sido remitido del correo personal del poderdante, sin que el demandado hubiese comparecido a recibir la notificación personal, por lo que considera el despacho que habrá de notificarlo por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

A través de esta providencia se pondrá en conocimiento las respuestas enviadas por las entidades bancarias

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado JUAN CARLOS PULIDO NARANJO, del auto interlocutorio No. 151 del 10 de febrero de 2022, por el cual se libró el mandamiento de pago en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado (j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y el término de cinco (5) días para pagar la obligación y el término de diez (10) días para proponer excepciones, estos últimos dos términos, corren de manera simultánea.

2º.) AGREGUESE y póngase en conocimiento las respuestas remitidas por las entidades bancarias Citibank, Banco Agrario y Davivienda.

3º.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO RENGIFO ESCOBAR, portador de la T.P. No. 220.378 del C.S.J., como apoderado

judicial del demandado Juan Carlos Pulido Naranjo, en la forma y término del poder presentado.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>051</u> ,
HOY <u>24 MARZO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 365019e12746387887fc0d174aa28c95d0a65fb83658e585f076e3afd2566e8c
Documento generado en 23/03/2022 11:16:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>